



Lanús, 18 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0619.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente N° **S-944.208-2020**; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de Las Municipalidades -, en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas le corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo, que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente N° S-944.208-2020 surge que se ha presentado la Sra. SANTOS, María Alejandra, D.N.I. 26.191.626, y solicita la FACTIBILIDAD de HABILITACION de un comercio de una (1) sala velatoria, sito en la calle Iván Franco Nros. 3182/84/86 y 3190, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral obrante a Fs. 11;

Que, según el informe producido por el inspector actuante a fs. 10, de fecha 27 de noviembre del año 2020, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en el Artículo 43°, Inciso "a", y Artículo 49, de la Ordenanza N° 8.587/97;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Determíñese FACTIBLE, la localización peticionada por medio del Expediente N° S-944.208-2020, por la Sra. SANTOS, María Alejandra, para instalar un comercio de una (1) sala velatoria, en el local ubicado en la calle Iván Franco N° 3182/84/86 y 3190, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 43°, Inciso "a", y Artículo 49, de la Ordenanza N° 8.587/97.

Artículo 2º: El ramo mencionado en la presente factibilidad, deberá encuadrarse y cumplimentar con las disposiciones que rigen en el rubro de SALA VELATORIA.

Artículo 3º: Intímesele a la Sra. SANTOS, María Alejandra, D.N.I. 26.191.626, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. El presente Decreto, no dá derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4º: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele a la peticionante lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º del presente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal; notifíquesele a la peticionante del dictado del presente Decreto; y archívese.

KRAVET
Z Diego
Gabriel

Firmado
digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.03.18
09:11:21 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.03.18
11:56:36 -03'00'